

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR.

j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR LA DOCTORA MARÍA ALEXANDRA HINOJOSA HINOJOSA, ACTUANDO COMO APODERADA JUDICIAL DE LAURA CECILIA VERGARA LÓPEZ, EN CONTRA DE ADRIÁN ZARATE LAMUS, RADICACIÓN N° 200134089001-2020-00179-00

Agustín Codazzi Cesar, Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Estudiada la demanda y sus anexos advierte el despacho que la misma se torna inadmisibile, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 numeral 2º y 90 numeral 1º del Código General del Proceso, por cuanto existe una clara incongruencia entre las pretensiones, hechos y la persona contra quien se dirige la demanda.

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1º-. Inadmítase la demanda.

2º-. Concédase el termino de cinco (5) días al demandante para que la subsane, de lo contrario será rechazada.

3º-. Téngase a la Doctora MARÍA ALEXANDRA HINOJOSA HINOJOSA, como apoderada judicial de LAURA CECILIA VERGARA LÓPEZ, en los términos expresados en el memorial poder conferido.

COPIÉSE, RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez